

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.— Ley de 28 de Noviembre de 1857.— No podrá insertarse nada en este periódico oficial sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este BOLETIN los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Imprenta y Librería de Nicamor Fernandez, calle de la Carbaba, número 5, a 10 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 8 en la ciudad llevado a domicilio.— En dicha Imprenta se reciben los anuncios, á real por línea.— La suscripción se paga anticipadamente.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre.)

COMISION REGIA INSPECTORA

DE LA

Dirección general de Impuestos indirectos

Ha llegado á noticia de esta Comisión Regia que en algunas Aduanas se descuida el exacto cumplimiento de lo prevenido en los dos últimos párrafos del artículo 643 de las Ordenanzas, ocasionando detenciones al comercio, que en las horas en que los empleados asisten á las oficinas no tiene tiempo suficiente para verificar sus despachos y proveerse con oportunidad de los documentos necesarios para sus transacciones; y siendo de la mayor importancia la desaparición de un abuso cuyas consecuencias han de redundar forzosamente, no solo en perjuicio del comercio, la industria y la navegación, principales fuentes de riqueza, sino que también en menoscabo de la Renta de Aduanas, cuyos productos han sufrido una notable baja por efecto de la crisis económica que viene atravesando el país, he dispuesto recordar á V.... las prescripciones del mencionado artículo de las Ordenanzas, previniéndote que sin la menor dilación dicte las órdenes oportunas para que esa dependencia siga abierta y los empleados permanezcan diariamente en sus puestos mientras haya despachos que verificar

ó documentos que expedir, anteponiendo siempre la conveniencia y legítimas necesidades del comercio á las suyas propias; en la inteligencia de que exigiré á V.... severamente la responsabilidad de cualquier falta que por este concepto se cometa.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1866.— José García Barzanallana.— Señor Administrador de la Aduana de....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCION DE ESTADISTICA.

La Junta general de Estadística, á cuyo exclusivo cargo corre el importante servicio del movimiento de la población, acaba de reclamarme los estados correspondientes al año de 1866, próximo á terminar.

Los modelos que á continuación se insertan son los que han de servir de pauta á los Ayuntamientos para enviar á este Gobierno de provincia los datos de su movimiento de población, que así como hasta hace poco han comprendido simplemente los nacimientos, matrimonios y defunciones que se han verificado en cada distrito durante cada año, comprenderán ahora los que se verifiquen también en igual período, pero ampliando los hechos sociales de que se trata, en cuanto á los nacimientos, con la noticia del número de niños que han nacido muertos, y los que naciendo vivos fallecieron sin bautizar, (1) y con la de alumbramientos, y partos dobles y triples (2) ocurridos durante el expresado año de 1866; en cuanto á los matrimonios con la expresión de los que lo han contraído por primeras, segundas ó terceras nupcias, (3) la edad de los contrayentes, distin-

- (1) Estado número 2.
- (2) Estado número 3.
- (3) Estado número 6.

guiendo los varones de las hembras, (4) y los que de unos y otras hayan firmado su contrato matrimonial (5); y en cuanto á las defunciones, clasificando el sexo y estado civil de los fallecidos, la edad también por sexos (6) la profesión que tuvieran (7) y las enfermedades que hayan ocasionado las propias defunciones (8).

Al final de los tres cuadros que corresponden á los nacimientos, de los cuatro que corresponden á los matrimonios, y de los cuatro que corresponden á las defunciones, y hacia cuyo estudio llamo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se continúa otro en el cual se anotarán respectivamente por meses el número de nacimientos, matrimonios y defunciones que en cada uno hayan ocurrido, debiendo confrontar los totales que arrojen estos tres estados con los que aparezcan en el primero de bautismos, en el primero de matrimonios, y en el primero de defunciones.

Recomiendo á los Secretarios la mayor claridad en presentar los doce meses del año en estos cuadros para que no se confundan los que en cada mes hayan nacido, casado ó muerto.

Los datos del movimiento de población se consignarán por parroquias en cada pueblo, según declara la casilla primera de los estados; cuidando no emitir en ningún caso el movimiento habido en los hospitales, asilos piadosos ó cualquiera jurisdicción exenta (a) pues de otro modo carecerían de exactitud las noticias, falseando por su base los fines para que se reclaman.

El movimiento de la población que

- (4) Estado número 7.
- (5) Estado número 8.
- (6) Estado número 11.
- (7) Estado número 12.
- (8) Estado número 13.

(a) Tengan muy presente este estremo los Alcaldes de Zamora, Toro, Benavente y todos aquellos en cuyos distritos existan dichos establecimientos.

ocurra fuera de las parroquias ordinarias se indicará por tanto en línea separada debajo del que haya acontecido en la última parroquia que se inscriba, pero totalizando en los estados unas y otras cifras.

Reglamentado por esta circular el servicio á que la misma se contrae, réstame advertir á los señores Alcaldes y Secretarios que espero en los quince primeros días de Enero próximo los estados del movimiento de población iguales en un todo á los modelos que se insertan, correspondientes, como dejo dicho, al presente año, y que me sería sensible, pero preciso, castigar severamente al que descuidara remitirlos dentro de dicho plazo; pues recojidas y llevadas las noticias por meses según se les previno que lo hicieran, no tienen ahora más que totalizarlas por el año.

Concluyo esta circular previniendo á los Alcaldes que para obedecerla se pongan de acuerdo con los señores Curas párrocos y Facultativos, en atención á que los primeros han de facilitarles el dato de los contrayentes que casan en primeras, segundas ó terceras nupcias, así como la edad en que lo verifican, y los segundos el que se refiere á los niños que nacen muertos, que naciendo vivos fallecen sin recibir el bautismo, al número de partos dobles ó triples que tienen lugar, y á las enfermedades, por último, que ocasionan las defunciones, y que han de ser siempre las comprendidas en el cuadro que las relaciona.

Para que tanto unos funcionarios como otros presten su cooperación á los Alcaldes, hoy impetroy la autoridad de los ilustrísimos Obispos que en la provincia ejercen jurisdicción, y Subdelegados de medicina en los partidos.

De la falta de exactitud, limpieza y claridad en los estados, haré más especialmente responsables á los Secretarios de Ayuntamiento.

Zamora, 18 de Diciembre de 1866.— Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 1.

NACIMIENTOS.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1866.

Ayuntamiento de

N.º 1.

Bautismos celebrados durante el último año de 1866.

PARROQUIAS.	HIJOS.						TOTAL de ambas clases.
	DE LEGITIMO MATRIMONIO.			FUERA DE MATRIMONIO.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
Totales.							

N.º 2. Niños que han nacido muertos, y los que, naciendo vivos, fallecieron sin llegar á ser bautizados durante dicho año.

NACIERON MUERTOS			NACIERON VIVOS Y FALLECIERON ANTES DE SER BAUTIZADOS			TOTAL de ambas clases.
Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	

N.º 3. Alumbramientos dobles y triples ocurridos durante dicho año.

Partes dobles.		Partes triples.		TOTAL.

N.º 4. Nacidos en cada mes del año.

MESES.	NACIDOS.		TOTAL.
	Varones.	Hembras.	
Enero.			
Febrero.			
Marzo.			
Abril.			
Mayo.			
Junio.			
Julio.			
Agosto.			
Setiembre.			
Octubre.			
Noviembre.			
Diciembre.			
Totales.			

NUMERO 2.º

MATRIMONIOS.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1866.

Ayuntamiento de

Matrimonios celebrados durante el año de 1866 por estado civil de los contrayentes.

PARROQUIAS.	MATRIMONIOS DE				TOTAL
	SOLTERO CON		VIUDO CON		
	Soltera.	Viuda.	Soltera.	Viuda.	
Totales.					

N.º 6. Contrayentes por primera, segunda, tercera o más veces.

PRIMERAS NUPCIAS.			SEGUNDAS NUPCIAS.			TERCERAS O MAS NUPCIAS.			TOTAL GENERAL.
Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	

Edad de los contrayentes.

N.º 7.

VARONES.					HEMBRAS.					TOTAL DE AMBOS SEXOS
De 15 a 25.	De 25 a 35.	De 35 a 50.	Demás de 50.	TOTAL.	De 15 a 25.	De 25 a 35.	De 35 a 50.	Demás de 50.	TOTAL.	

Han firmado el contrato matrimonial.

N.º 8.

Varones.		Hembras.		TOTAL CON AUXILIO
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	

Meses en que han ocurrido los matrimonios.

N.º 9.

MESES.	MATRIMONIOS.	
Enero.		
Febrero.		
Marzo.		
Abril.		
Mayo.		
Junio.		
Julio.		
Agosto.		
Setiembre.		
Octubre.		
Noviembre.		
Diciembre.		
Totales.		

DEFUNCIONES.

AÑO DE 1866.

Provincia de Zamora.

Ayuntamiento de

Defunciones clasificadas por sexo y estado civil.

PARROQUIAS.	Solteros.	Casados.	Viudos.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.
Totales							

N.º 11.

Por edades de los fallecidos.

VARONES.													Total.
De más de 100.	De 99.	De 98.	De 97.	De 96.	De 95.	De 94.	De 93.	De 92.	De 91.	De 85 a 90.	De 80 a 85.	De 75 a 80.	

HEMBRAS.													Total.
De más de 100.	De 99.	De 98.	De 97.	De 96.	De 95.	De 94.	De 93.	De 92.	De 91.	De 85 a 90.	De 80 a 85.	De 75 a 80.	

N.º 12.

Profesion de los fallecidos.

VARONES.						HEMBRAS.					TOTAL.	
Menores sin profesion determinada.	Trabajadores del campo.	Trabajadores de fábricas, talleres y oficinas.	Comerciantes, industriales y toda ocupacion mercantil.	Profesores médicos, abogados, eclesiásticos y toda ocupacion facultativa.	Proprietarios y todo el que se sostiene con sus rentas y pensiones.	De vida dudosa.	Menores sin profesion determinada.	Trabajadoras de todas clases.	Dedicadas a las ocupaciones domésticas.	Propietarias y las que se sostienen de rentas ó pensiones.		De vida dudosa.

N.º 13.

Enfermedades ó causas de las defunciones.

DE MUERTE NATURAL CON AUXILIO facultativo y eclesiástico				DE MUERTE NATURAL repentina.		DE MUERTE VIOLENTA (heridos axtisias, caídas, etc.)		DE MUERTE SENIL (VEJEZ.)		TOTAL de fallecidos.	
Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.

Defunciones en cada mes del año.

MESES.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Enero..			
Febrero..			
Marzo..			
Abril..			
Mayo..			
Jun o..			
Julio..			
Agosto..			
Setiembre..			
Octubre..			
Noviembre..			
Diciembre..			
Totales..			